

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante: MARIA HERMENCIA MORALES DOMINGUEZ
Demandada: MARIA BALVINA LEGUIZAMO Y OTROS
Radicado: 2021-00117

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no allegó el certificado de defunción del causante MARCO TULIO BUITRAGO CORONADO, ni documento idóneo que acreditara la calidad de herederos de los demandados MARIA BALVINA LEGUIZAMO, MARCO EDGAR BUITRAGO LEGUIZAMO, NELSON JAVIER BUITRAGO LEGUIZAMO, SONIA YANETH BUITRAGO LEGUIZAMO y NIDIA MARLEN BUITRAGO GALINDO.

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8858fb66a3c9b85ca9348edbf5e2d6ab0bc0d338daa93224d52077a9321ad
3d7**

Documento generado en 28/04/2021 07:29:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**